

DECRETO N° 3. 424

TEMUCO,

1 0 SET. 2012

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1971 de fecha 16 de Mayo de 2012 que aprueba convenio entre el Servicio Nacional de Menores y Seguridad Publica y Fiscalización y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las facultades contenidas en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de fecha **01 de Agosto de 2012**Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **OÑATE ÑANCUCHEO MARCELA INÉS.**

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de agosto de 2012, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: OÑATE ÑANCUCHEO MARCELA INÉS Rut:

Domicilio:	Temuco		
De Profesión o	Nivel Educacional: Licenciad	da en Sociolo	gía
las siguientes fur a) Sistematizac elaboración de b) Levantamier entrevistas a a jóvenes de la co c) Elaboración considerando participativos. d) Identificación actividades vino e) Diseño y aplic política local de f) Elaboración o herramientas té g) Realizar acc encomiende.	ión y análisis de informa un diagnóstico comunal de nto de información prim ctores locales y aplicació omuna. del informe de diagn herramientas técnicas e n y sensibilización de acto culadas a la elaboración de cación de metodologías par	ición secun infancia y p aria, a tra n de grupo nóstico cor instrumer res claves p la politíca lo ticipativas p omunal de la vestigación Seguridad	daria comunal para la colítica local de infancia. Vés de aplicación de s focales a niños/as y munal de la infanciantos de investigación cara la participación en cal de infancia. Cara la elaboración de la infancia considerando participativos.
Monto Mensual:	1 cuota de \$ 432.000 4 cuotas de \$ 400.000	Monto	Total: \$2.032.000
Periodo desde : 01 de agosto de 2012		Haata	24 1 1::
	or de agosto de 2012	паѕіа.	31 de diciembre 2012



2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.032.000.- (Dos millones treinta y dos mil pesos); y financiados por el Servicio Nacional de Menores serán de cargo de la cta. 214.05.11.001.001 "Administración de Fondos" del programa de Seguridad Publica y Fiscalización – "Derechos de la infancia y adolescencia"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ANCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO 4 SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW.

Depto. Gestión de Abastecimiento

Depto. Recursos Humanos

MIGUEL BEOKER ALVEAR



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS PROGRAMAS

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **OÑATE ÑANCUCHEO MARCELA INÉS**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° de profesión o nivel educacional Licenciada en Sociología domiciliado en calle de la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de apoyo y colaboración a la Dirección de Dirección Seguridad Pública y Fiscalización en OPD en las siguientes funciones:

a) Sistematización y análisis de información secundaria comunal para la elaboración de un diagnóstico comunal de infancia y política local de infancia. B) Levantamiento de información primaria, a través de aplicación de entrevistas a actores locales y apl

ARTÍCULO SEGUNDO VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de agosto de 2012 al 31 de diciembre 2012.

ARTÍCULO TERCERO HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 2.032.000.- (Dos millones treinta y dos mil pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO FORMA DE PAGO

La suma de \$ 2.032.000.- (Dos millones treinta y dos mil pesos) se pagará en 1 cuota de \$432.000.- y 4 cuotas de \$ 400.000.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Dirección Seguridad Pública y Fiscalización

Déjese establecido que la Prestadora tendrá derecho a los beneficios de un seguro de accidentes que será contratado por la Municipalidad, para lo cual durante el mes de agosto de 2012, se incluirá en el pago de los honorarios la suma de \$ 32.000.- que se encuentran incluidos en el punto tercero, los que serán descontados inmediatamente, para el pago a la Cia, de seguros con que se contrate.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes al programa "Programa OPD", no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa referido.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipatidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la tiquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.



El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO

PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, cualquiera sea el tiempo durante el cual se hayan prestado los servicios, y solo mientras esté vigente el contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.545, que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

ARTÍCULO NOVENO PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO DÉCIMO EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.

OÑATE ÑANCUCHEO MARCELA INÉS PRESTADOR DEL SERVICIO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE